

PUNTOS DE SUSCRICION.

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

En **PARIS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Perez de Leon pidiendo indulto de la pena de seis años y un dia de presidio mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre malversacion de caudales:

Considerando que el Tribunal sentenciador, aplicando las prescripciones de la ley penal, no pudo apreciar en la sentencia el hecho de aparecer responsables en el orden moral otras personas de las que tenia que valerse el penado, dadas sus circunstancias personales:

Considerando que los favorables antecedentes del recurrente, su edad septuagenaria y los padecimientos de que se halla afectado son razones muy atendibles para hacer uso del derecho de gracia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto del resto de la pena impuesta á José Perez de Leon en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Alvarez Diaz pidiendo se indulte á su hijo José María Alvarez y Aparicio de la pena de siete años y dos meses de presidio que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre robo:

Considerando que el procesado ha sufrido más de 48 meses de prision preventiva, carece de antecedentes penales y ha observado buena conducta ántes y despues de la ejecutoria; dando en la actualidad en el presidio de Toledo, donde se halla, señaladas muestras de verdadero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesion de indulto de la mitad de la pena impuesta á José María Alvarez y Aparicio en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Rios y Cabo pidiendo indulto de

la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Valladolid en causa sobre disparo de arma de fuego.

Considerando que el recurrente ántes y despues de la comision del delito ha observado buena conducta, dando en la actualidad muestras de verdadero arrepentimiento:

Considerando que las partes ofendidas nada han reclamado contra el penado, habiendo fundados motivos para presumir que sus servicios son necesarios á su familia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo manifestado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto de la mitad de la pena impuesta á Manuel Rios y Cabo en causa sobre el mencionado delito.

Madrid veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. de 11 de Marzo anterior, en la que participa á este Ministerio que el Alférez D. Antonio Martin Guillen, procedente del reemplazo en este distrito, fué colocado en el regimiento de San Quintín, sin que hasta la fecha haya verificado su presentacion ni justificado su existencia, ignorándose su paradero; el referido Presidente se ha servido disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. de 24 de Febrero último, en la que participa á este Ministerio que el Comandante de infantería D. José Salvado y Solís, que fué destinado en 26 de Octubre próximo pasado al regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, no se ha presentado al mismo á pesar del tiempo trascurrido, ni justificado su existencia; el referido Presidente se ha servido disponer que el Jefe de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general con motivo de una consulta promovida por la Administracion económica de esta provincia acerca de si lo dispuesto en el decreto de 26 de Febrero último sobre la forma de legalizar las faltas cometidas en el uso del sello del Estado ha de considerarse de aplicacion general tambien para los casos de infracciones conocidas por la Administracion con anterioridad á la fecha de dicho decreto:

Considerando que, aunque la enunciada disposicion del Gobierno no aclare terminantemente este particular, de ningun modo debe apreciarse igualdad de condiciones en los interesados cuya defraudacion haya sido descubierta por los esfuerzos de la Administracion y sus agentes y aquellos que espontáneamente acudan á satisfacer sus descubiertos, toda vez que los primeros no podrian librarse de pagar los derechos de la Hacienda y el importe de la penalidad impuesta por la ley, y los segundos quizá evitaran el pago sin su voluntaria declaracion, siendo indudable que no puede considerarse como una compensacion equitativa la economia de trabajo en la Administracion para descubrir sus faltas con el perdon de las multas que por ellas fueren exigibles:

Y considerando que al reconocer á unos y otros acreedores idénticos beneficios resultarían en el primer caso perjuicios para los derechos de un tercero, ó sea de los Visitadores á cuya investigacion se hubiere debido el descubrimiento del fraude, por su participacion en las multas correspondientes, toda vez que no exigiéndose estas quedarían aquellos ilusorios, ó la Hacienda tendria que abonarlos con quebranto de sus intereses;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha resuelto que lo prevenido en el art. 1.º del citado decreto de 26 de Febrero anterior es aplicable únicamente á los casos en que no hayan mediado defraudaciones de que tenga conocimiento la Administracion.

De orden del mismo Presidente lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea, por traslacion, la cátedra de Geometria analítica, vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, de la Universidad de Madrid.

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer, por traslacion, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofia moral, vacante en el Instituto de Vitoria, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario de Valladolid; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Juan Alvarez Vega, Catedrático de igual asigna-

tura en el Instituto de Osuna; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID el dictamen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que se hace mérito, según se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1871.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dictamen que se cita en la preinserta orden.

D. Pedro Alvarez Collantes, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Valladolid.

Certifico que en el libro de acuerdos del Consejo universitario de esta Escuela, á folios 16 vuelto al 17 vuelto, se halla el que á la letra dice así:

«ACUERDO DEL DIA 24 DE MARZO DE 1874.—En la Universidad literaria de Valladolid, á 24 de Marzo de 1874, reunidos en el despacho rectoral los señores que componen el Consejo universitario de la misma D. José María Frias, Rector, Presidente; D. Andrés de Laórdén, Decano de la Facultad de Medicina; D. Manuel Lopez Gomez, Decano accidental de la de Derecho; D. Manuel Rivera, Director del Instituto, y D. José María Lacort, Director de la Escuela Normal, para designar la persona que reúna mayores méritos para obtener la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Vitoria y anunciada por concurso; siendo Ponente D. Manuel Rivera.

Visto:

Resultando que en la GACETA de 11 de Febrero último se publicó la convocatoria de 7 del mismo para este concurso á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 puedan solicitarlo en el plazo que la convocatoria señala:

Resultando que en virtud del referido anuncio solicitaron la traslación en tiempo hábil los Catedráticos oficiales D. Juan Alvarez y Vega, del Instituto de Casariego de Tapia; D. Ramon Torres Carretero, del de Huelva; D. Aquilino Fuentes y Martin, del de Vergara:

Resultando que la Direccion general de Instrucción pública con fecha 9 del actual remitió el expediente al Rectorado de este distrito á fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente propuesta para la vacante de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Vitoria:

Resultando que D. Juan Alvarez Vega, según lo que de sí arroja su expediente, ingresó en el Profesorado oficial por oposición á una cátedra de Psicología, Lógica y Etica, vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia, para lo que fue nombrado en 30 de Mayo de 1868, posesionándose el 11 de Junio siguiente; habiendo sustituido accidentalmente varias cátedras de la Facultad de Teología y Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y la de Retórica y Poética de dicho Instituto, y se halla adornado con los títulos de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Licenciado y Doctor en la Facultad de Teología y Licenciado en Derecho, seccion del civil y canónico, con nota de sobresaliente en todas ellas.

Resultando que D. Ramon Torres Carretero ingresó en el Profesorado oficial por oposición á la cátedra de Perfeccion de Latin y Principios generales de Literatura del Instituto de Huelva; habiendo pasado á desempeñar la asignatura de Retórica y Poética en virtud de la circular de 30 de Octubre de 1868; que ha sido Vicedirector de dicho Instituto, habiendo desempeñado la Direccion accidentalmente; que ha sustituido varias cátedras, estando adornado con los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras, teniendo aprobado el curso correspondiente al Doctorado y el de Licenciado en Derecho civil y canónico:

Resultando que D. Aquilino Fuentes y Martin obtuvo en virtud de oposicion la cátedra de Latin y Griego del Instituto de Logroño en calidad de numerario por orden de 20 de Enero de 1863; trasladado á petición suya á otra igual del Instituto de Vergara; que en 1.º de Noviembre de 1867 pasó á desempeñar la de Retórica y Poética, habiendo sido trasladado á la de igual asignatura del Instituto de Tudela, volviendo otra vez á la cátedra vacante de Latin y Castellano del Instituto de Vergara por orden de 13 de Setiembre de 1869; habiendo sustituido la cátedra de Psicología, Lógica y Etica por espacio de cuatro años, hallándose adornado con los títulos de Licenciado y Doctor en Filosofía y Letras y Bachiller en Teología:

Considerando que los Sres. D. Ramon Torres Carretero y D. Aquilino Fuentes y Martin son Catedráticos de asignaturas distintas dentro de la seccion á que pertenece la vacante, y que D. Juan Alvarez Vega lo es de la misma asignatura que se solicita:

Vistos los expedientes de los opositores, sus méritos é informes de los Jefes respectivos, con todo lo demás en aquellos contenidos:

Vistos la Real orden de 26 de Noviembre de 1873 y disposiciones que en la misma se citan, y muy particularmente su artículo 2.º, en que se prescribe terminantemente que en estas traslaciones se admitan en primer término á los Catedráticos de asignatura igual;

El Consejo de conformidad propone para la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Vitoria, al Profesor D. Juan Alvarez Vega, Bachiller en Filosofía y Letras, Licenciado y Doctor en Teología y Licenciado

en Derecho, propietario por oposicion de igual asignatura en el Instituto de Casariego de Tapia.

Así lo acordaron dichos señores, que son los que componen el Consejo universitario de esta Escuela, mandando elevar á la Direccion general de Instrucción pública, según lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 15 de Enero de 1870, copia basantemente autorizada de este acuerdo, firmándolo en el dicho día, mes y año, de que yo el Secretario general certifico.—Dr. José María Frias.—Dr. Andrés de Laórdén.—Manuel Lopez Gomez.—Manuel Rivera.—José María Lacort.—Pedro A. Collantes, Secretario.»

Así resulta del acta original, á que me remito; y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Rector y sellada con el de esta Escuela, en Valladolid á 27 de Marzo de 1874.—V.º B.º—El Rector, Dr. Frias.—Licenciado Pedro A. Collantes.—Hay un sello.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea, por oposicion, la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

BADAJOS 6 Abril, 416 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion provincial, en el momento de constituirse, uno de sus primeros acuerdos ha sido el de enviar por conducto de V. E. á los bravos y heroicos soldados que en el Norte pelean por la vida y honra de la patria su más calurosa felicitacion, y que hacen fervientes votos por que logren un éxito lisonjero en esta santa empresa.»

LEON 7 Abril, 122 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República y Ministro de la Gobernacion:

«La nueva Diputacion provincial, en el acto de constituirse hoy, ha acordado por unanimidad expresar á V. E. y al Consejo de Ministros la confianza que abraza de que con su probado patriotismo sabrán dar pronto término á la lucha que nos deshonra ante el mundo civilizado, ofreciendo á la vez los recursos que la situacion de la Caja provincial consienta para socorro de los heridos y necesitados de la guerra.»

PONTEVEDRA 7 Abril, 4013 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de constituirse la Diputacion provincial; habiendo acordado por unanimidad ofrecer su incondicional apoyo al Poder Ejecutivo de la República, no sólo para la pronta terminacion de la guerra, sino tambien para obtener la completa pacificacion del país.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion judicial.

El Cónsul general de España en Liorna participa á este Ministerio el fallecimiento acaecido en la ciudad de Pisa de la señora Doña María Butler, pensionista del Estado, viuda del Cónsul general de España D. José Valeriano Gomez, no habiendo dejado en aquel Consulado testamento alguno.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean interesadas.

Seccion de comercio.

El Vicecónsul de España en Charleston ha dirigido á este Ministerio la siguiente Memoria comercial:

«El movimiento comercial y de navegacion entre este puerto y los de España, que hace años llegó á alcanzar una importancia reconocida, ha sido durante este un tanto reducido; pero no podia ser de otra manera supuesto el estado de revolucion por que atraviesa nuestro país, que imposibilita en gran manera las transacciones mercantiles, las que sólo se sostienen y desarrollan al abrigo de la confianza que inspiran la paz en general y la tranquilidad doméstica.

La importacion de productos de nuestro suelo háse visto reducida durante el año á una pequeña cantidad de frutos aquí muy estimados, y por valor de 13.800 pesos; no así la exportacion para nuestros mercados de la Peninsula, la que, á pesar de todo, se ha efectuado en más de lo que las circunstancias hacian esperar en algodones, duelas, maderas, resinas, &c. &c. por valor de 230.500 pesos, cantidades que comparadas entre sí dan un resultado á favor de este país por 216.700 pesos fuertes.

Tambien fueron de escasa importancia las operaciones comerciales sostenidas con los puertos ultramarinos, habiéndose importado aquí frutos de nuestras antiguas colonias por valor de 173.000 pesos, cuando la exportacion quedó reducida á unos 22.000 pesos por maderas y efectos navales, resultando una diferencia á favor de nuestro comercio de 151.000 pesos fuertes.

La navegacion en bandera nacional háse visto representada en este puerto por 29 buques, algunos de ellos de vapor, que se despacharon para los puertos de Barcelona, Vigo y Coruña, habiéndolo hecho algunos para el de Liverpool (Inglaterra) con cargamentos de algodón, duelas, maderas, efectos navales y fiesajo.

La importancia del puerto de Charleston y su mercado ha sido siempre reconocida, y su comercio extranjero toma de nuevo su antiguo incremento, siendo de esperar que en breve recobre el noble título de *Reina del Atlántico*, con que siempre se ha designado á esta ciudad.

De desear es que á nuestras prolongadas contiendas suceda la paz y tranquilidad, á cuya sombra sólo pueden nuestros

mercados entablar relaciones comerciales con este puerto, que es sin disputa uno de los principales de la Union.

Charleston 31 de Diciembre de 1873.—J. de Almiñana.

AÑO 1873.

Estado comercial entre este puerto y los de la Peninsula.

IMPORTACION.

Bandera extranjera: frutos y vinos por valor de 13.500 pesos.

EXPORTACION.

Bandera española: algodón, duelas, maderas y resina por valor de 230.500 pesos.

Diferencia de más exportacion 217.000 pesos.

AÑO 1873.

Estado comercial entre este puerto y los de las provincias de Ultramar.

IMPORTACION.

Bandera extranjera: azúcar, melazas, frutos &c. por valor de 175.000 pesos.

EXPORTACION.

Bandera española: madera por valor de 4.500 pesos. Idem extranjera: maderas, efectos navales &c. por valor de 17.500 id.

Diferencia de más importado 133.000 id.

Charleston 31 de Diciembre de 1873.—El Vicecónsul, J. de Almiñana.

AÑO 1873.

Estado de navegacion entre este puerto y los de la Peninsula.

ENTRADAS.

Extranjeros: una barca.

SALIDAS.

Españoles: una barca, nueve bergantines y cinco polacras: total, 15.

AÑO 1873.

Estado de navegacion entre este puerto y los de las provincias ultramarinas.

ENTRADAS.

Españoles: tres vapores, cinco barcas, 15 bergantines, cinco polacras y una goleta: total, 29.

Extranjeros: una fragata, dos barcas, cuatro bergantines y 14 goletas: total, 21.

SALIDAS.

Españoles: una goleta.

Extranjeros: cuatro bergantines y 23 goletas: total, 27. Charleston 31 de Diciembre de 1873.—El Vicecónsul, J. de Almiñana.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Caballeria.

ACADEMIA MILITAR DEL ARMA.

Debiendo proveerse 30 plazas de Cadetes supernumerarios en dicha Academia en el mes de Junio próximo, con arreglo al art. 51 del reglamento vigente de la misma, se llama á concurso á todos los que reuniendo las condiciones siguientes deseen tomar parte en él.

1.º Las plazas de Cadetes son supernumerarias y por consiguiente sin goce de haber alguno, mientras por escala rigurosa no les corresponda ocupar plaza efectiva.

2.º Los exámenes serán por oposicion entre los que sean admitidos al concurso por reunir todas las circunstancias, adjudicándose las plazas vacantes á los que resulten con mejores notas, sea cualquiera su procedencia.

3.º Los aspirantes que fueren aprobados y no ocupen plaza por no haber vacante no tendrán derecho alguno para lo sucesivo, pudiendo el Subdirector de la Academia únicamente expedirles un certificado que exprese esta circunstancia al que lo solicite.

4.º Las notas indispensables para ser aprobados han de ser las de *bueno* por unanimidad en todas las materias.

5.º Las instancias solicitando presentarse al concurso se dirigirán á mi Autoridad por los padres ó tutores de los aspirantes, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo original y legalizada en debida forma.

2.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los hijos de militares ó clases asimiladas acompañarán asimismo copia autorizada del último Real despacho del empleo del padre.

6.º Desde esta fecha pueden remitirse las instancias á esta Direccion, expresando con claridad las señas del domicilio del recurrente.

7.º Los exámenes se verificarán en el mes de Junio próximo, y darán principio el día que se exprese en las autorizaciones concedidas al efecto, teniendo lugar dicho acto en la Academia del arma establecida en Valladolid, ante el Tribunal que se designe.

8.º El plazo de admision de las instancias solicitando autorizacion para presentarse al concurso de oposicion quedará definitivamente cerrado el 30 de Mayo próximo.

9.º Las instancias que anteriormente al presente llamamiento se han dirigido á mi Autoridad con este objeto deberán reproducirse completando los documentos prevenidos de que carezcan, sin cuyas circunstancias no tendrán resolucion alguna.

10.º El Tribunal de exámenes se compondrá del Coronel Subdirector de la Academia, como Presidente, y cuatro Profesores designados por dicho Jefe.

11.º La edad marcada para los aspirantes es la de 16 años cumplidos á 21 no cumplidos el día 1.º de Junio próximo.

El programa de las materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

1.º Aritmética en toda su extension (por Cirodde).

2.º Geografía, elementos de Astronomía física y política (Tárraga ú otro de igual extension.)

3.º Gramática castellana (Academia, última edicion.)

4.º Elementos de Historia de España (Gomez-Ranera ú otro de igual extension.)

5.º Francés.—Leer y traducir.

6.º Dibujo, principios del natural.

NOTA. Los aspirantes que acrediten por medio de certificados debidamente autorizados haber sido aprobados en algun Instituto ó Universidad de las materias 2.º, 3.º y 4.º no tendrán necesidad de examinarse de ellas.

Madrid 3 de Abril de 1874.—El Director general de Caballeria, R. Gomez Pulido.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año de 1873, comparado con igual mes del de 1872, y el de las que lo fueron en los once primeros meses de dichos años.

Table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE 1872, EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE 1873, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1872, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1873, and DIFERENCIAS ENTRE DICIEMBRE DE 1872 Y 1873. Rows include various goods like Aceite comun, Granos, Harina de trigo, etc.

Diferencia de más en valores en Diciembre de 1873, comparado con 1872, en principales artículos... 3.820.414
Diferencia de más en valores en los once primeros meses de 1873, comparados con 1872, en principales artículos... 92.946.047

NOTA. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion. Madrid 4 de Abril de 1874.—El Director general de Aduanas, Facundo de los Rios y Portilla.

Table titled 'Intervencion general de la Administracion del Estado' showing 'CORPORACIONES' with columns for 'Número de órden', 'Mes y año á que pertenecen las relaciones', 'Importe en Escs. Mils.', 'Número de órden', 'CORPORACIONES', 'Mes y año á que pertenecen las relaciones', and 'Importe en Escs. Mils.'. Includes sub-sections for 'BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES' and 'PROVINCIA DE CÁCERES'.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
133890	Ay. de Forniche Alto.	Enero 1868.....	220801
133891	Idem de id.....	Julio id.....	21867
133892	Idem de id.....	Noviembre id....	27734
133893	Idem de id.....	Diciembre id....	231468
133894	Idem de id.....	Enero 1869.....	131200
133895	Idem de id.....	Noviembre id....	41600
133896	Idem de id.....	Diciembre id....	317200
133897	Idem de Frias.....	Idem 1866.....	91476
133898	Idem de id.....	Enero 1867.....	85627
133899	Idem de id.....	Idem 1868.....	132427
133900	Idem de id.....	Febrero id.....	31574
133901	Idem de id.....	Enero 1869.....	182080
133902	Idem de id.....	Junio id.....	93920
133903	Idem de Fuenferrada..	Setiembre 1866..	13281
133904	Idem de id.....	Idem 1867.....	13281
133905	Idem de id.....	Agosto 1868.....	6307
133906	Idem de id.....	Setiembre id....	6774
133907	Idem de id.....	Idem 1869.....	19920
133908	Idem de Fuentes de Ru- buelos.....	Junio 1866.....	8908
133909	Idem de id.....	Idem 1867.....	8908
133910	Idem de id.....	Mayo 1868.....	1334
133911	Idem de id.....	Junio id.....	7574
133912	Idem de id.....	Idem 1869.....	13360
133913	Idem de Fuentesclaras.	Marzo 1868.....	15400
133914	Idem de id.....	Agosto 1869.....	24
133915	Idem de Peralejos.....	Mayo 1866.....	2614
133916	Idem de id.....	Abril 1867.....	4800
133917	Idem de id.....	Mayo id.....	2614
133918	Idem de id.....	Abril 1868.....	7444
133919	Idem de id.....	Junio id.....	4800
133920	Idem de id.....	Idem 1869.....	3920
133921	Idem de id.....	Julio id.....	7200
133922	Idem de Puertomingal- vo.....	Marzo 1866.....	8534
133923	Idem de Valderrobles..	Abril 1868.....	3840
133924	Idem de id.....	Junio id.....	40667
133925	Idem de id.....	Mayo 1869.....	21760

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 6.551 al 6.750 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1872, carpetas números 2.088, 2.089, 2.090, 2.091, 2.092, 2.093, 2.094, 2.095, 2.097, 2.098, 2.099 y 2.100 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1872, carpetas números 143 al 128 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 11 de sorteo, que comprende la carpeta número 29 de señalamiento.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de aceite, garbanzos, arroz y judías secas al Hospital del Rey en Toledo.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de aceite, garbanzos, arroz y judías secas que sin limitación alguna pueda necesitarse por término de un año en el Hospital del Rey en Toledo, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Superioridad.

2.ª El aceite ha de ser puro, de olivas, de la mejor calidad, clarificado, limpio y de buen sabor. Los garbanzos serán de buena calidad, é iguales en cochura y suavidad á los mejores que se vendan al público; el arroz será de grano entero y de primera pasadura; y las judías de las del Barco de Avila, de la última cosecha, suaves, y de piel fina. Estos tres últimos artículos estarán limpios y sin mezcla de tierra, chinás y otras semillas ó materias extrañas.

3.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de los artículos de que se trata en los almacenes del establecimiento, según se le hagan los pedidos mensuales.

4.ª Si los artículos que el contratista presente no llenaren las condiciones que fija la 2.ª de este pliego, rechazarán su admisión las personas encargadas de recibirlos. En este caso el Director del establecimiento señalará al rematante un plazo para presentar otros; caso de no hacerlo, ó de que los que entregue no sean tampoco admisibles, se procederá á su compra por Administración, siendo de cuenta del proveedor la diferencia de precio entre el de compra y el de subasta.

5.ª El tipo de precio para la subasta será el que se fije por la Dirección general en pliego cerrado, no admitiéndose proposición que exceda del mismo.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al modelo siguiente:

•D. N. N., vecino de....., habitante en....., núm....., y de profesion.....; enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, me conformo con todas las contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar el aceite, garbanzos, arroz y judías al Hospital del Rey en Toledo á los precios siguientes:

- Acetite, á..... céntimos de peseta el litro.
 - Garbanzos, á..... céntimos de peseta el kilogramo.
 - Arroz, á..... céntimos de peseta el kilogramo.
 - Judías, á..... céntimos de peseta el kilogramo.
- (Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se expresarán por céntimos de peseta únicamente.

7.ª Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se acompañará á la proposición.

8.ª La subasta se verificará el día 15 del corriente, á las dos

de la tarde, en la Dirección general de Beneficencia ante el Ilmo. Sr. Director general ó persona que este delegue.

9.ª Los tipos de precios para la subasta serán los que fije la Dirección general en pliego cerrado.

10. En el día y hora señalados en la condición 8.ª el señor Presidente del acto declarará abierta la subasta, admitiéndose los pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de 15 minutos. Trascorrido este período, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz dichos pliegos por orden numérico de presentación, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas, deseclándose los que no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos, y el Ilmo. señor Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobación por la Superioridad, al licitador que hubiese hecho la proposición más ventajosa dentro de los tipos acordados, extendiéndose el acta correspondiente.

11. Se admitirán proposiciones para cada uno de los artículos que se subastan, pero será preferida la que los comprenda á todos, siempre que los precios propuestos no excedan de los fijados en el pliego cerrado.

12. En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas son iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose ántes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se haya presentado primero según el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, las cartas de pago ó resguardos respectivos.

14. La carta de pago del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedare el remate se conservará en el Negociado de Beneficencia hasta que se constituya la fianza definitiva.

15. Por vía de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria-Administración de la Beneficencia el importe del consumo de un mes.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener dispensa de su cumplimiento, aumento de precio ni indemnización alguna.

17. Si no entregase dichos artículos el contratista dentro del término que al efecto se le fije por el Director del establecimiento, ó los que presentase no reuniesen las condiciones expresadas en este pliego á juicio del mismo Director ó personas que designe, se procederá á comprar otros que las reunan, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad la fianza, podrá la Dirección general rescindir el contrato, quedando responsable el rematante de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen al establecimiento; y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1832. En cualquier clase de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Dirección general para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

19. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la inserción de este pliego en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 6 de Abril de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

No habiendo tenido resultado la subasta celebrada para contratar el suministro de pan para el Manicomio de Santa Isabel en Leganés, se señala el día 17 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para una nueva subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría analítica, dotada con 4.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837 y el 2.ª del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Asociación general de Ganaderos.

Las juntas generales de ganaderos se celebrarán este año en esta villa, casa de la corporación, calle de las Huertas, número 30, dando principio el día 25 del presente, á las diez de la mañana, conforme á la convocatoria dirigida al efecto en cumplimiento de las leyes y reglamento orgánico de la Asociación general de Ganaderos aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1834. Serán presididas por el Excmo. Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Asociación.

Lo que se hace saber á los ganaderos estantes, trashumantes, trasterminantes y merchaniegos por si gustan asistir como *Vocales voluntarios* á dichas juntas, en las que serán admitidos, teniendo y acreditando las cualidades de reglamento, según el anuncio de 27 de Febrero próximo pasado publicado por los Sres. Gobernadores de las provincias en los *Boletines oficiales*.

Los ganaderos constituidos en algún empleo ó cargo público del Estado que no puedan asistir personalmente pueden enviar sus apoderados para que se enteren de cuanto ocurra

en las mencionadas juntas y expongan lo que conceptuen conveniente á la industria pecuaria.

Madrid 4.ª de Abril de 1874.—Por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación, el Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Banco de España

Conforme con lo anunciado por este establecimiento en 17 de Marzo último, desde el día de mañana 8 del actual se pondrán en circulación los nuevos billetes al portador, serie de 50 escudos, emisión de 1.ª de Mayo de 1873.

Las señas más principales de estos billetes son las siguientes:

El papel es blanco, terso y trasparente. Las marcas de agua forman un baqueton, por oscuro, alrededor de la orilla del billete; la leyenda *Banco de España*, colocada en la parte superior, está formada con letras de filigrana; la cifra 50, por oscuro, con filates de filigrana, se halla á los lados del billete; y la hebra de estambre, color amarillo, incrustada en forma de hilvan al lado del talon.

El grabado, que representa la industria, consiste en una matrona con dos niños dentro de un círculo colocado en el centro del billete, á cuyos lados hay dos óvalos que encierran un país. La orla, de letras y guarismos.

Llevan las firmas de estampilla del Gobernador, Interventor y Cajero de efectivo de este establecimiento.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
45	Del 4.401 al 500	1.216	Del 121.501 al 600
46	4.501 600	1.237	123.601 700
47	7.401 500	1.240	123.901 124.000
81	8.001 100	1.275	127.401 300
123	12.201 300	1.317	131.601 700
147	14.601 700	1.345	134.401 500
150	14.901 15.000	1.378	137.501 600
154	15.301 400	1.378	137.701 800
160	15.901 16.000	1.383	138.201 300
165	16.401 500	1.385	138.401 500
219	21.801 900	1.441	144.001 100
285	28.401 500	1.444	144.301 400
300	29.901 30.000	1.456	145.501 600
338	32.701 800	1.477	147.601 700
335	33.401 500	1.500	149.901 150.000
347	34.601 700	1.520	151.901 152.000
421	42.001 100	1.524	152.301 400
432	43.101 200	1.533	153.201 300
447	44.601 700	1.582	158.101 200
459	45.801 900	1.665	166.401 500
472	47.101 200	1.678	167.501 600
504	50.301 400	1.677	167.601 700
508	50.701 800	1.700	169.901 170.000
529	52.801 300	1.702	170.101 200
554	55.001 400	1.738	173.701 800
552	55.101 200	1.760	175.901 176.000
581	58.001 100	1.778	177.701 800
691	69.001 100	1.865	186.401 500
716	71.501 600	1.919	191.801 900
768	76.701 800	1.928	192.701 800
798	79.701 800	1.967	196.601 700
803	80.201 300	2.013	201.201 300
838	83.701 800	2.017	201.601 700
839	83.801 900	2.019	201.801 900
882	88.401 200	2.063	206.201 300
931	93.001 400	2.091	209.001 100
962	96.101 200	2.092	209.101 200
988	98.701 800	2.100	209.901 210.000
1.021	102.001 100	2.105	210.401 500
1.028	102.701 800	2.162	216.401 200
1.029	102.801 900	2.176	217.501 600
1.035	103.401 500	2.195	219.401 500
1.038	103.701 800	2.267	226.601 700
1.049	104.801 900	2.293	229.201 300
1.097	109.601 700	2.333	233.201 300
1.111	111.001 100	2.344	234.301 400
1.138	113.701 800	2.354	235.301 400
1.167	116.601 700	2.356	235.501 600
1.168	116.701 800	2.374	237.301 400
1.172	117.101 200	2.379	237.801 900
1.182	118.101 200	2.406	240.501 600
1.192	119.101 200	2.441	244.001 100
1.200	119.901 120.000	2.464	246.301 400
1.209	120.801 900		

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V.ª B.ª.—El Gobernador, Cantero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que actualmente ocupan en esta capital los herederos de Antonio Maria Serrano, Administrador que fué de Villarrobledo, se le cita y emplaza por medio del presente para que en un término breve se personen en esta Administración, Negociado de Alcances, á fin de enterarle de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo puntualmente les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Ignorándose en esta Administración el paradero de D. Narciso Fernandez Casariego, Guarda-almacen que fué de efectos estancados de esta capital en 1868, se le cita por medio de este para que en el término de 15 dias se presente en estas oficinas, ó sus herederos, á fin de enterarse de un asunto que les compete; y de no hacerlo se les seguirán perjuicios de consideración.

Málaga 31 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Antonio Lopez.

Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Hallándose vacante la cátedra libre de Colorido y Composición, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, agregada á la Escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputación de la provincia por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposición, se anuncian para conocimiento de los artistas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse, y que á propuesta de la Academia han sido aprobados por la Comisión provincial en 21 de Enero del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificarán en el local de la Academia, y serán los siguientes:

1.º Composición de un asunto sacado á la suerte, en el término de 40 horas, en tamaño no menor de 23 centímetros, quedando á la elección del opositor el procedimiento.

2.º Pintar al óleo la misma composición en tamaño no menor de dos metros y en el término de tres meses.

3.º Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de las Bellas Artes sacados á la suerte, con las demostraciones gráficas en el encerado que se estimen convenientes. El coautor de la pareja, si lo hubiese, y dos Jueces designados por el Jurado y tres si el opositor fuese uno solo, harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá además hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura. En este ejercicio se tendrán á la vista los trabajos de los actuantes para que se puedan hacer las referencias que se crean necesarias.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Academia en el término de 60 días, contaderos desde la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen además las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que, según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquiriera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la corporación provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporación para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba mientras sostuvo enseñanzas análogas la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de Febrero de 1874.—El Presidente accidental, Joaquín Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Hallándose vacante la cátedra libre de Escultura, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y agregada á la Escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputación de la provincia por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposición, se anuncian para conocimiento de los artistas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse, y que á propuesta de esta Academia han sido aprobados por la Comisión provincial en 21 de Enero del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificarán en el local de la Academia, y serán los siguientes:

1.º Composición de un asunto sacado á la suerte, en el término de 40 horas, en tamaño no menor de 23 centímetros y modelado en barro, cera &c., á elección del opositor.

2.º Ejecutar el mismo asunto en tamaño natural si fuera estatua y á la mitad del natural si fuese bajo relieve, en el plazo de tres meses.

3.º Copiar una estatua del antiguo, en el tamaño del original, en el plazo de 45 días laborables. Si en el segundo ejercicio el opositor hubiese debido modelar una estatua, verificará el tercero en bajo relieve, y vice versa en caso contrario.

4.º Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de Bellas Artes, sacados á la suerte, con las demostraciones gráficas en el encerado que se estimen convenientes. El coautor de la pareja, si lo hubiese, y dos Jueces designados por el Jurado y tres si el opositor fuese uno solo, harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá además hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura. En este ejercicio se tendrán á la vista los trabajos de los actuantes para que se puedan hacer las referencias que se crean necesarias.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Academia en el término de 60 días, contaderos desde la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen además las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquiriera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la corporación provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporación para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba mientras sostuvo enseñanzas análogas la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de Febrero de 1874.—El Presidente accidental, Joaquín Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Hallándose vacante la cátedra libre de Grabado, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, agregada á la Escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputación de la provincia por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposición, se anuncian para conocimiento de los opositores que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse, y que á propuesta de esta Academia han sido aprobados por la Comisión provincial en 21 de Enero del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificarán en el local de la Academia, y serán los siguientes:

1.º Ejercicios de dibujo.—I. Dibujar una figura del natural en tamaño no menor de 50 centímetros en seis días, á cuatro horas por día.—II. Colocar y dibujar un estudio de pliegues del maniquí en tamaño no menor de 50 centímetros en el plazo de cuatro días laborables.—III. Dibujar asimismo del natural un estudio de paisaje que comprenda vegetación y una parte

monumental en tamaño no menor de 23 centímetros en el término de seis días.

2.º Ejercicios de grabado.—I. Dibujar un busto, copia del natural ó de un cuadro, sacado á la suerte, en el tamaño de seis centímetros la cara, y en el término de cuatro días.—II. Grabar el mismo dibujo en acero en el plazo de dos meses en igual tamaño.—III. Grabar en madera el mismo dibujo, en idéntico tamaño, y en el plazo de 20 días.

3.º Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacados á la suerte, con las demostraciones gráficas en el encerado que se estimen convenientes. El coautor de la pareja, si lo hubiese, y dos Jueces designados por el Jurado, y tres si el opositor fuese uno solo, harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá además hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura, y sobre los procedimientos que se emplean en los varios sistemas de grabado. Se tendrán á la vista, para las referencias que se crean convenientes, los trabajos de los actuantes.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Academia en el término de 60 días, contaderos desde la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen además las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que, según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquiriera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la corporación provincial conserve á su cargo la enseñanza, y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporación para cada caso particular á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba mientras sostuvo enseñanzas análogas la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de Febrero de 1874.—El Presidente accidental, Joaquín Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Fábrica de tabacos de Sevilla.**RECTIFICACION.**

La enajenación por subasta oral de ocho caballerías mularias existentes en este establecimiento se verificará el día 16 de Mayo próximo venidero, en vez del 6 que aparece indicado en el pliego de condiciones respectivo publicado en la GACETA del día 5 del actual.

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

Por acuerdo de la Excmo. Comisión provincial se saca á pública subasta el número de arrobas de cisco procedente de carbon que existe en la despensa de este establecimiento, la cual se verificará en esta Dirección, con presencia de los señores Diputados Visitadores del Asilo, el lunes 13 del corriente, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia de hoy, y que se halla de manifiesto en la misma Dirección todos los días no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Director, Diego de Vargas.

—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía de Conjo.**

D. Manuel Nogueira y Guldri, Alcalde interino del Ayuntamiento popular de Conjo.

Hago saber que á consecuencia del edicto de fecha 24 de Mayo del año de 1872, inserto en el Boletín oficial de 1.º de Junio del mismo, núm. 276, con vista de las justificaciones presentadas por los interesados que comprende aquel y admitidas otras nuevamente, resulta que los únicos parientes pobres que tienen derecho al legado que el difunto D. Domingo Cepeda y Raíces dejó por cuenta de su herencia son los siguientes:

Benito Devesa, vecino de Santa María de Conjo.
Joaquina Calbello, de id.
Antonio Calbello, de San Simon de Oris de Cacheiras.
Juana Devesa, de Santa María de Conjo.
Angel Calbello, de id.
Juan Quintans, de id.
Francisca Quintans, de id.
Domingo Calbello Quintans, de id.
Dolores Calbello, de id.
Manuel Santiago Cepeda, vecino de Santiago.
Francisco Munin Fontao, de San Cristóbal del Eijo.
Antonio Munin y Mallo, por sus hijos José, Ramona, Encarnación y Jesús, del Eijo.
José Fontao Varela, de id.
María Benita Rodríguez Cepeda, de Santiago.
Josefa Entendía Rodríguez Cepeda, de id.
Manuel Devesa Carbia, de Santa María de Marrozos.
Rosa Devesa, de id.
Rosa, Juan, Manuela y Benita Devesa Mourullos, vecinos de Marrozos.
María Dominga y Rosa Fernandez Devesa, de id.
María Dolores Quintans, de Santiago.
Manuel Quintans, de id.
María Vidal do Sisto, de Santa María de Conjo.
Dominga Vidal, de id.
María Devesa do Sisto, de Conjo.
Jacinto do Sisto Rial, de id.
Bernarda Quintans Montes, de id.
Manuela Calbello, de id.
Vicenta Varela, de San Martín de Arines.
Josefa Varela Vieiro, de id.
Josefa, Andrea, Juana y Manuela do Sisto Vazquez, de Santa María de Conjo.
María Manuela Rivas Varela, de San Martín de Arines.
Andrés Rivas, de Conjo.
Cármel Seijo, de Santiago.
Manuel Aldrey Varela, de San Martín de Arines.
Francisco Devesa do Sisto, de Conjo.
Josefa Rivas Varela, de Arines.
Domingo Rivas Varela, de id.
Gabriela Varela Vieiro, de id.
Agustina Aldrey Varela, de id.
Rosa Rivas Varela, de Santiago.
Juliana Rivas Varela, de Arines.
Josefa Rivas Varela, de Santiago.
José Andrés y Rosa Cabo Garabato, del Eijo.
Dominga y Benita Alfonsin Cao, de San Julian de Sales.
Benita y Juana Cibran y Cao, de Santa María de Leiredo.

María Raíces, de San Simon Oris de Cacheiras.
María Gacío y Eijo, de id.
María Salvado Raíces, de Cacheiras.
María Adran Carbia, Josefa y Manuela Adran Carbia, de id.
Rosa Carbia Garcia, de id.
Rosa Rodriguez Maza, de id.
Manuel Cepeda Raíces, de id.
Angela Carneiro, de id.
Rosa Maza Carneiro, de id.
María Picon, de id.
Angela Carneiro Raíces, de id.
Miguel Mei Raíces, de id.
Manuel Crespo, de id.
Antonio de la Torre, de San Julian de Sales.
Manuela María y Pedro Lamas Gacío, de San Simon de Oris de Cacheiras.

Josefa y Manuela Raíces, de id.
Manuel y Andrés do Pazo, de id.
María y Mateo Villaverde, de id.
Manuel Ramon y Josefa Quintans Raíces, de id.
Angela Rodriguez Sanchez, de Santa María de Marrozos.
José, Rosa y María Rego Lopez, de Cacheiras.
Antonio Maza Carneiro, de id.
María y Rosaria Raíces, de id.
Jacobo Rodriguez, de id.
Manuel Jacobo y Francisco Rodriguez, de Cacheiras.
Antonio Ignacio y Josefa Mugico, de id.
Francisca y Josefa Castela Lopez, de id.
Rosa y Francisco Cepeda, de San Julian de Sales.
Agustín, Manuel y Domingo Cepeda, vecinos respectivamente del Eijo, Marrozos y Cacheiras.
Josefa Seoane Cepeda, del Eijo.
Manuel, José y Manuela Cepeda Monrullo, de id.
Manuel Viaño, de id., por sí y su hermano Juan Viaño.
José Seoane y Miguel Seoane, y José, Dolores, Soledad y Manuel Fraga Seoane, del Eijo.
Manuel Pereira Varela, de id.
Filomena Varela, de San Martín de Arines.
Manuel Antonio Fontao Veirva, del Eijo.
José Pereira Varela, de id.
Juan y José Deus y Carbia, de San Julian de Sales.
Manuel Landeira, de San Simon Oris de Cacheiras.
José Carbia y Crespo, por sí y sus hijas Francisca y María, de id.

Josefa y María Antonia Cao y Carbia, vecinas de Santa María de Teo y Santa María de Lestedo.

Benita Cao, por sí y sus hijos Rosa y Pedro Rey, de San Julian de Sales.

Angela y Manuela Servá Seijo, de Santiago.

Domingo Cepeda, de Marrozos.

María y Josefa Rodriguez, de Santiago.

Manuel Rivas, de Santa María de Vaamonde.

Benito Calvo Iglesias, de Santiago.

María del Socorro Seijo Campillo, de id.

Manuel, Francisca y María Vazquez Torre, de San Miguel de Barís.

Gabriela Ardans, de San Cristóbal del Eijo.

María Rosa Torres Vazquez, de San Simon de Oris de Cacheiras.

Manuela Ferros, de id.

María y Juana Alfonsin, naturales de San Julian de Sales.

Francisco y José Barco y Cao, de Santa María de Teo.

Manuela Maza Carneiro, de San Simon Oris de Cacheiras.

Y antes de procederse á la distribución de las cantidades que les correspondan, se hace público á medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que se conceptúan perjudicados lo manifiesten dentro del término de 30 días, contados desde su inserción; advertidos que de no verificarlo como se les previene no serán oídos y se procederá á dicha distribución.

Conjo 27 de Febrero de 1874.—Manuel Nogueira.—Juan Cabel, Secretario.

X—4267

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

El día 9 del actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Embajadores, núm. 18, cuarto bajo, la subasta pública de una caballería menor que en la noche del 18 de Marzo último fué hallada por el sereno de Villa núm. 3 en el Portillo de Embajadores.

El tipo de la subasta y demás condiciones estarán de manifiesto en el mencionado local.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Teniente de Alcalde, Juan F. y Albert.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de obras, como delegada del Consejo de administración de este benéfico establecimiento, se saca á pública subasta la colocación de todo coste del enlustrado necesario para la cubierta de zinc del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, con sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la obra y en la oficina de la Dirección facultativa de la misma, y que ha sido presupuesto en la cantidad de 33.420 rs. y 88 céntimos.

La subasta se verificará ante esta Dirección, plazuela de las Descalzas, núm. 4, el miércoles 15 del corriente, de una y media á dos de la tarde; admitiéndose desde las diez de la mañana hasta la una las fianzas ó depósitos de que habla el pliego de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación, que será por pliegos cerrados y con sujeción al adjunto modelo.

Madrid 4 de Abril de 1874.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la colocación de todo coste del enlustrado necesario en la obra del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, se comprometo á hacer dicha obra, con estricta sujeción á dichas condiciones, en la cantidad de..... (por letra).

Madrid &c.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco de Paula Austria, Jefe

accidental que fué de la Administracion económica de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion del Sello del Estado correspondiente al mes de Diciembre de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—Ignacio S. Incián. —3

Audiencias territoriales.

Madrid.

«Sentencia.—Núm. 453.—En la villa de Madrid, á 28 de Noviembre de 1873: vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Arévalo, entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre de Doña Francisca Almeida Moreno, y de otra en concepto de demandados D. Ricardo Escudero Casado y Manuel Lopez Sanchez, representados por los estrados de la Sala por su no comparecencia, sobre tercería de dominio y mejor derecho á bienes embargados al Lopez; siendo Magistrado Ponente el señor D. José María Bustelo:

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Arévalo dictó en 7 de Abril último:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley 2.ª, tít. 19, libro 41 de la Novísima Recopilacion;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Ricardo Escudero y Manuel Lopez Sanchez de la demanda de tercería interpuesta por Francisca Almeida Moreno, á quien se condenó en las costas. Publíquese esta sentencia en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en el art. 4.491 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitiva de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel V. García.—Joaquín María Lopez é Ibañez.—José María Bustelo y Cancio.—Luis de Entrambasaguas.—Patricio Gonzalez.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. José María Bustelo y Cancio, Magistrado Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando sesion pública la Sala primera, hoy 28 de Noviembre de 1873, de que certifico.—José Cózzer.»

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 4 de Enero de 1874.—José Cózzer. X—4263

Juzgados de primera instancia.

Aguilar de la Frontera.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se ha instruido expediente de concurso de acreedores á solicitud de D. Francisco Romero Lozano, de estos vecinos, en el cual por providencia de este día he mandado convocar á los que el mismo tenga para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado y sala-audiencia, á las once de la mañana del día 29 del mes de Abril próximo, con los documentos que justifiquen su accion; previniéndoles que pasado les parará el perjuicio.

Dada en la ciudad de Aguilar de la Frontera y Marzo 21 de 1874.—José María Guerrero y Rivero.—El actuario, Francisco María Urbano Reyes, Secretario.

Archidona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. José María Castelló, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita á los parientes y herederos de Bicenvenido Dominguez, cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Carrera, por si quieren mostrarse parte en la causa que por muerte casual del Dominguez pende en este Juzgado, dando á conocer su segundo apellido y demás datos necesarios para su identidad; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Archidona á 23 de Marzo de 1874.—José María Castelló.—Por su mandado, Emilio Lopez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. José Lopez y Doña María García Barbon, vecinos que fueron del término del Ponton, parroquia de San Juan de Villaconejo de Corvera, de este partido, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en debida forma á usar de su derecho si vieren convenientes; parádoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 7 de Marzo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., José Juan Prescedo.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

En virtud de lo por mí dispuesto con providencia de 30 del

próximo pasado mes de Marzo, dictada en méritos de los autos de concurso de acreedores de D. Ramon Carbonell y Vifials, se llama á Doña Raimunda Picarreras, viuda de D. José Inglada; á D. Antonio Calvo y Marsá, á D. Antonio Leonart, á D. Jaime Cros y Rivas, á los Sres. Moliné y compañía, y á D. José Comas y Roselló, cuyo crédito fué reconocido; á Don Vicente Ballesteros, á D. Jaime Pernau, Doña Raimunda Planella y Riera, Doña María Murtá y Caldés, á D. Tomás Alban, á D. Hipólito Vidal, á D. José Soca, á D. José Balsels, á Don Isidro Ferreras, á D. Bartolomé Colominas, á D. Antonio Viñolas, á D. Tomás Isern, á D. N. Guanabens y á D. N. Font, cuyos créditos fueron desechados en la junta general de reconocimiento celebrada en 16 de dicho mes de Marzo para que dentro del término de tercero día pasen los mismos ó sus causa-habientes á la Escribanía del actuario que refrenda, sita en la calle de la Paja, núm. 12, piso principal, á recoger su respectivo documento que así lo acredita firmado por los síndicos del concurso; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona á 1.º de Abril de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por disposicion de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Caldas de Reyes.

El Dr. D. Juan Puig, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra &c.

Hago público que el Licenciado D. Ramon María Godoy ha fallecido sin testar en la mañana del día 3 de Diciembre último en su casa de San Cristóbal de Brialloz, de donde era vecino.

Las personas que se consideren con derecho á heredarle podrán hacer uso de él en este Juzgado dentro del término de 30 días desde la última insercion.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 21 de Marzo de 1874.—Juan Puig.—De orden de S. S., Manuel Yañez.

Canjajar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho á suceder á María Purificacion Cortés para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado para hacerles la adjudicacion de un pedazo de hacienda correspondiente á la expresada María Purificacion Cortés; y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjajar á 24 de Marzo de 1874.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona.

Castro-Urdiales.

D. Francisco Urquijo de Irabien, Juez municipal del distrito de esta villa de Castro-Urdiales, encargado del Juzgado de primera instancia del partido de la misma por traslacion del que le desempeñaba en propiedad.

Hago saber que por el presente primer edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Rósula de Zuricaday y Saicedo, que falleció intestado en esta referida villa el día 21 de Febrero último, para que dentro del término de 30 días se presenten en legal forma por la Escribanía del que refrenda á hacer uso del derecho que consideren corresponderles; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en las diligencias que sobre el particular referido se sigue en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Castro-Urdiales á 21 de Marzo de 1874.—Licenciado Francisco Urquijo de Irabien.—Por su mandado, Narciso del Portillo.

Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres y herederos de D. Manuel del Rosario, natural de esta vecindad, vecino y fallecido en la de Manila, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado con las certificaciones de las partidas bautismales que justifiquen su parentesco con dicho D. Manuel del Rosario y á manifestar si desean se les remita el corto haber del intestado, pues así está acordado en vista de exhorto del Juzgado de Manila de 17 de Setiembre último; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 24 de Marzo de 1874.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Chantada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia quedada de Doña Concepcion Lopez Varela y Miranda, vecina que fué de esta villa, fallecida en 16 de Noviembre del año último, para que dentro del término de 20 días se personen á deducirlo á medio de Abogado y Procurador con suficiente poder; pues así lo acordé en el juicio de abintestato promovido de oficio del haber fincable de la misma.

Dado en Chantada á 18 de Marzo de 1874.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Manuel García Ulloa, vecino que ha sido de la parroquia de Santiago de Dorra, término municipal

de Antas, fallecido intestado en 4 de Enero último, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Chantada Marzo 24 de 1874.—Waldo Auz.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que como parientes se crean con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Francisco Calvo de la Puente, vecino que fué de este pueblo, para que en el segundo término que se concede de 20 días comparezcan en el juicio que sigo á justificar su parentesco y mejor derecho con los que dentro del cuarto grado civil son partes D. Antonio, Doña Margarita, Doña Laureana, Dona Edelmira y D. Cristino de la Puente y Escobar; apercibidos que pasado dicho término se hará la declaracion de herederos á los presentes y les parará á los demás el perjuicio que haya lugar.

Estepona 28 de Marzo de 1874.—Mariano Perujo y Luque.—Por su mandado, Licenciado José Rubio.

Estrada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Estrada.

Por el presente segundo edicto llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de Juan Crisóstomo Souto y Soutelo, fallecido sin testar en la parroquia de San Lorenzo de Ouzande, de donde era vecino, para que en el término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por dependencia de los autos de abintestato de dicha fincabilidad que en el mismo se siguen; haciendo público á la vez que en virtud del primer llamamiento no se presentó heredero alguno.

Estrada 24 de Marzo de 1874.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Hago saber que por Doña María de Gracia Escaño y Palacios, viuda de D. Francisco Javier Serna, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad, se ha solicitado la devolucion de la fianza que dicho señor tenia prestada con arreglo á lo dispuesto por la ley hipotecaria; y cumpliendo con lo prescrito en el art. 306 de la misma, se anuncia por quinta vez dicha pretension para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador puedan verificarlo antes de trascurridos los tres años de plazo que la citada ley señala para la devolucion de la fianza.

Dado en Granada á 26 de Marzo de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes. X—4263

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se sacan á pública subasta por el término de ocho dias varias alhajas, cuadros, muebles, ropas y libros, tasado todo ello en la cantidad de 29.885 rs., ó sean 7.471 pesetas y 25 céntimos, señalándose para que tengá lugar el remate el día 10 de Abril próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que en el caso de no presentarse postor á la totalidad de dichos bienes se procederá á su subasta en dos lotes, ó sea uno comprensivo de las alhajas, cuadros, muebles y ropas, tasadas en la cantidad de 21.831 reales, ó sean 5.457 pesetas 75 céntimos; y el otro de los libros, tasados en la cantidad de 8.054 rs., equivalentes á 2.013 pesetas 30 céntimos; y por último se hace saber que en la Escribanía del actuario, calle de San Joaquín, núm. 3, cuarto segundo izquierda, se suministrarán cuantos antecedentes sean precisos á las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—V. B.—Callejo.—El Escribano, Francisco Molina.

Por el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y Escribanía de D. Francisco de Lanzas, se ha dado cumplimiento á un exhorto remitido por el Juzgado de primera instancia de Sorbas á virtud de providencia de S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Isidra Villalpando, y en su nombre el Procurador D. José Cañas García, con el fin de que se le tuviera como parte en los autos que se hallaban en apelacion en dicha Superioridad, y seguidos en el referido Juzgado de primera instancia de Sorbas á instancia de D. Antonio Rodriguez y consertes contra Doña Luisa Antonia de Rueda sobre reivindicacion de ciertos terrenos, por la que se denegaba á la Doña Isidra la defensa por pobre, y se mandaba se la notificara y se la requiriese al pago de las costas, y no efectuándolo se realizase por la vía de apremio, ó se acreditase en debida forma su insolvencia; mas habiendo con posterioridad solicitado el Procurador de la Doña Isidra se le tuviera por desistido y apartado de la representacion de la misma, se mandó se la hiciera saber dicho desistimiento, y que en el término de 15 dias nombrase otro, continuando en el interin el D. José Cañas; y no siendo habida para notificarla, á instancia de la parte contraria se ha acordado por la expresada Sala de lo civil de la indicada Audiencia se cite y emplazase á la Doña Isidra Villalpando para que en el término de 30 dias comparezca en

el referido Juzgado de Sorbas á oír la notificación acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por desistida de su gestión en el indicado incidente, sin perjuicio de la responsabilidad de las costas en que está condenada y las que se han devengado y devenguen en las diligencias posteriores. Lo que se lleva á efecto en virtud del presente edicto. Madrid 20 de Junio de 1873.—V. B.—Barrera.—Francisco de Lanzas.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en Chamberí y su calle del Zarzal, núm. 10, tasada en la cantidad de 4.151 pesetas, ó sean 16.604 rs.; para cuyo remate se señala el día 30 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de su tasación, y que en la Escribanía de D. Francisco Molina, calle de San Joaquin, núm. 3, piso segundo de la izquierda, se suministrarán cuantos datos sean necesarios á las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Jaime Danis, natural y vecino que fué de la ciudad de Barcelona, hijo legítimo de Pedro y Esperanza, fabricante de cuerdas de cáñamo y cortante, que falleció en dicha ciudad el 28 de Setiembre de 1744, y á los que tengan noticia de que dejó alguna disposición testamentaria, á fin de que dentro del término improrogable de 20 días, que por segundo y último se concede comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino en la expresada ciudad y Escribanía de D. Pablo Milá de Roca, los primeros á ejercitar su derecho en los autos de abintestado del referido Jaime Danis que ha promovido su tataranieta Mariana Brunet y Rogent, única persona que en dichos autos se ha presentado, y los segundos á manifestar las noticias que tengan de la existencia de disposición testamentaria de aquel por si acaso la hubiese dejado; bajo apercibimiento á unos y otros de paralles en caso de incomparecencia el perjuicio que pueda haber lugar en justicia.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandado, José María Castells, Escribano de actuaciones.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ignacio Lucena Aguilar, soldado desertor del regimiento de Soria, á fin de que dentro de él se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le instruye sobre atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 24 de Marzo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de dicho señor, Francisco Gonzalez.

Muros.

El Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa de Muros y su partido judicial.

Por el presente y término de 10 días se cita á Pedro Cambeiro, vecino del lugar de Lago, parroquia de San Juan de Mazaricos, en el distrito municipal de este nombre, cuyo fijo paradero hoy se ignora, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de diez de la mañana, á rendir declaración jurada en sumario que estoy instruyendo contra Angel Martinez Lago, alias Robalo, sobre atentado al Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento del citado distrito de Mazaricos por gastos provinciales D. Clemente Alvarez; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios legales.

Muros 30 de Marzo de 1874.—José Bermudez de Castro.—El actuario, Ramon Reinoso.

Nava del Rey.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de Nava del Rey y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por el robo en cuadrilla cometido en una venta situada en la carretera de Valladolid á Salamanca, término municipal de Pollos y en esta jurisdicción, tengo acordado llamar por medio del presente á dos hombres desconocidos, presuntos autores del referido delito, para que en el término de 15 días comparezcan ante este Tribunal; parándoles de lo contrario el perjuicio correspondiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de dichos dos sujetos, teniendo presente que dos de ellos se hallan heridos en la oreja y uno tiene cubierto con hilas el conducto auricular.

Pues así lo tengo mandado, insertando el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Nava del Rey 31 de Marzo de 1874.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por su mandado, Quintín Hernandez y Magaz.

Posadas.

Por la presente se cita para que comparezcan ante este Juzgado á los que se crean parientes más cercanos de María de los Dolores Fernandez Ros, natural de Cartagena, de 60 años de edad, soltera, ignorándose el nombre de sus padres, la cual falleció el 27 de Diciembre último á consecuencia de haberse le prendido fuego en sus vestidos casualmente; por cuyo hecho se sustancia causa criminal en este Juzgado, en la cual se ha dictado providencia en el día de ayer, por la que se acordó la publicación de este fallecimiento con el fin de que llegue á noticia de los parientes más cercanos por si quieren mostrarse parte en ella; apercibidos que de no hacerlo dentro de los 15 días, contados desde el en que tenga lugar esta inserción, se les tendrá por renunciadas las acciones civiles y criminales que en la misma puedan corresponderles.

Dada en Posadas á 23 de Marzo de 1874.—El actuario, Manuel Sanchez del Loro.

Puerto de Santa María.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Garcia Alcaide, Comandante de la Guardia municipal que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de primera instancia de este partido para hacerle presente las prevenciones de los artículos 326, 329 y 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se sigue contra los autores del alboroto ocurrido en la Plaza de Toros de esta población en la tarde del 1.º de Junio del año próximo pasado.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 17 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su disposición, Francisco Chile.

San Roque.

En virtud de no haberse podido averiguar el paradero de Rafael Ruiz Cervera, el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de San Roque D. Joaquin Giron y Jimenez ha acordado se publique en los periódicos oficiales la cédula expedida para su citación, cuyo texto literal es el siguiente:

«Cédula.—El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en causa contra Rafael Ruiz Cervera por lesiones á José Blanca Espinosa, de las que falleció, ha mandado por auto de este día se entregue el proceso al Rafael Ruiz Cervera, por término de seis días y que se le haga saber nombre Procurador y Abogado; apercibido que de no hacerlo se le nombrará de oficio. Y para la notificación se expide la presente cédula en San Roque á 21 de Marzo de 1874.—Mariano Mártir.»

Y para que llegue á su noticia y pueda realizar su comparecencia se publica dicha cédula, señalándole el término de seis días para que se presente; bajo apercibimiento de lo contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, Mariano Mártir.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guillermo Alferez Ramos, vecino de la Línea, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones.

A la vez encargo á los Sres. Jueces y agentes de policía judicial se sirvan proceder á su captura en el caso de ser habido.

San Roque 24 de Marzo de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Sevilla.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo sobre delito de hurto de un revolver contra D. Manuel Trujillo y Masias, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, Jefe de Orden público que ha sido en la misma, casado y de 30 años, he decretado su procesación y que se le haga saber el motivo; resultando que ha desaparecido de esta capital, ignorándose su paradero, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado, Bailén, 9, para el fin que se expresa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia se sirvan dar las órdenes convenientes á los funcionarios de policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—Alonso Rodriguez.

Sueca.

En nombre de la Nación, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Pons y Martinez, apodado el Mallol, y Vicente Paris Martinez, apodado Barrina, vecinos de Tabernes de Valdigna, sobre delitos de homicidio frustrado y de tentativa de robo con violencia é intimidación en las personas, he acordado se proceda á la busca y captura del procesado Vicente Paris Martinez, y del sujeto que se quedó á la puerta de la casa de Miguel Juan y Altur la noche que tuvo lugar el hecho de autos, que fué el 14 de Febrero último, seña-

lando á dicho procesado y sujeto el término de 15 días, dentro del cual deben presentarse en la cárcel de este partido; bajo los apercibimientos legales: encareciendo á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados procesados y sujetos.

Dada en Sueca á 31 de Marzo de 1874.—Diego Carril.—Por su mandado, Joaquin Castelló.

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Justo, D. Ramon y D. Eloy Campuzano y Barreda, naturales de esta villa y ausentes en Ultramar en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días improrrogables comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda ordinaria que les ha promovido, en union de otros, D. Bonifacio Campuzano y Rodriguez, Conde de Mansilla, y vecino de Los Corrales, representado por el Procurador Don Leandro Díez y Alonso, sobre reivindicación y división de bienes; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, y que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Torrelavega á 12 de Marzo de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. X—1263

Utrera.

D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Caro Bueno, vecino de la ciudad de Sevilla, de 35 á 40 años de edad, pecos de viruelas, estatura regular, pantalon gris, siendo cojo de la pierna derecha, y sombrero serrano, para que dentro del término de 10 días, á contar de la inserción de esta en el Boletín y GACETA, se presente en este Juzgado, calle de Cazoria, para ser indagado en causa que se le instruye por hurto de caballerías á Juan Curado y Fernando Villalva, vecinos de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez de parte del Presidente del Poder Ejecutivo, en cuyo nombre administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del José Caro Bueno, y conseguida esta le hagan conducir á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Utrera á 23 de Marzo de 1874.—Juan Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz Garcia Lara y Mora, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo, D. Narciso Borsi y Viñas, vecino y del comercio de esta ciudad, declarada previamente su pobreza, promovió expediente presentándose en concurso voluntario de acreedores.

Que por auto de 9 de este mes acordé convocar á todos los acreedores á junta general, señalando para su celebración, que tendrá lugar en la sala-audiencia de mi Juzgado el viernes 5 del próximo viniente mes de Junio, á las once de su mañana; y con el fin de que todos los acreedores del concurso se presenten en dicho acto con el título ó títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que en otro caso no les serán admitidos, se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz Garcia Lara.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

SOCIEDADES

Banco de Zaragoza.

Situación del mismo en 31 de Marzo de 1874.

ACTIVO.	PRIMERO CAPITAL.	SEGUNDO CAPITAL.
	Escos. Mils.	Ptas. Cént.
Caja.—Metálico.....	22.531.797	743.919.75
Cartera.....	644.503.429	1.598.186.53
En poder de corresponsales.....	6.719.983	836.050.95
Créditos á cobrar procedentes de la Caja de Descuentos Zaragozana.	9.600	8.852.90
Gastos de administracion.....	413.596.711	3.710.965.26
Diversos.....	796.801.822	6.897.975.39
PASIVO.		
Capital del Banco.....	529.737.620	500.000
Billetes en circulacion.....	3.340	1.320.150
Cuentas corrientes de la plaza....	3.129.467	389.536.18
Presupuesto de intereses, imposiciones de 1867-68.....	31.724.110	
Depósitos de efectos en custodia...		3.659.917.46
Imposiciones en metálico.....	461.226.519	925.449.31
Fondo de reserva.....		50.000
Diversos.....	17.634.406	82.922.44
	796.801.822	6.897.975.39

Zaragoza 31 de Marzo de 1874.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Director primero, J. Bruil. X—1266

Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general de accionistas para el día 20 del presente mes de Abril, y hora de la una del mismo, en el local que ocupan sus oficinas, calle de Atocha, número 63, cuarto bajo de la izquierda.

Tendrán voz y voto en dicha junta, según el art. 15 de los enunciados estatutos, los accionistas que acrediten poseer por lo menos 10 acciones adquiridas con tres meses de antelación al día de la fecha de su celebración, y los que siendo poseedores de menor número reúnan la representación de otros suficiente á componerle, con igual justificación. Para la representación en las juntas generales se exige que el representante sea accionista y que esté provisto de poder en toda regla, no siendo suficientes las cartas de autorización.

Todo lo que se previene á los interesados para su inteligencia y á fin de que concurran á las oficinas de la Compañía á recoger la papeleta de entrada, previa presentación de los extractos de inscripción de las acciones que posean.

En virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto en las oficinas de la Compañía el balance general de la misma al 31 de Diciembre de 1873, con el objeto de que puedan examinarle los señores accionistas.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Secretario interino, Pedro Antolin Hernandez. X-1264

NOTICIAS.

El Sr. Ezquerdo, Médico del hospital general de Madrid, se presentó días pasados al Sr. Ministro de la Gobernación á ofrecerle con noble desinterés sus servicios en el ejército del Norte en unión de cuatro Médicos auxiliares, discípulos de aquel Profesor, y de cuatro alumnos de la Facultad de Medicina.

El Sr. Ministro de la Gobernación dió las gracias al Dr. Ezquerdo en nombre del Poder Ejecutivo de la República y aceptó sus ofrecimientos, designando como Médicos auxiliares á D. Elías Laburu, D. Victoriano Garrido, D. Modesto Fernandez y D. Santiago Ezquerdo y Lloret, Médicos-cirujanos, y como alumnos de la Facultad de Medicina á D. Joaquín Heredia, D. Vicente Muñoz, D. Rufo Perez y Alvarez y D. Enrique Fuentevilla.

El Sr. Ezquerdo, acompañado de los citados Médicos y alumnos, salió el día 3 para Santander, á donde llegó el 6, y hoy debe estar ya en el cuartel general.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Granada, Jaen, Logroño, Lugo y Soria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 7 de Abril de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 6, Dia 7. Includes entries for Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bancos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/4. Fondos franceses: 3 por 100, á 59 7/8; 4 1/2 por 100, á 85 25; 5 por 100, á 95 1/8. Consolidados ingleses, á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, á 94-35. París, á 3 días vista, á 5 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 15,7. Idem mínima de id., 5,6. Diferencia, 10,1. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto, 2,6. Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra, 24,0. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 46,2. Diferencia, 23,2. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, ».

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 7 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 4'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 14'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'30 á 16 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 4'54 á 4'63 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 4'29 á 4'34 el kilogramo. Idem en canal, de 16'25 á 16'75 pesetas la arroba, y de 4'47 á 4'52 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamón, de 4'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'32 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'99 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabón, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 432.—Carneros, 145.—Corderos, 817.—Terneras, 29.—Cerdos, 8.—TOTAL, 4.482. Su peso en libras... 90.682.—Idem en kilogramos... 41.713.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 14 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

Junta de Fomento de la Exposición nacional de 1873.—Los expositores que no hayan recogido sus respectivos premios podrán pasar á verificarlos todos los días, de diez á doce, en la

habitacion del Secretario de esta Junta, calle del Barquillo, número 34, cuarto segundo, solar de las Teresas.

Madrid 7 de Abril de 1874.—El Presidente, Juan Fabra y Floreta.

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Joaquín Maldonado Macanaz Historia del Gobierno inglés en la India.

La Biblioteca festiva, que publican los conocidos editores Medina y Navarro, acaba de aumentarse con un nuevo libro de Paul de Kock. Titúlase La Baronesa, y es tan ameno y divertido como todos los de este autor. A esta obra seguirá Andrés el Saboyano, que está en prensa, y sucesivamente todas las demás de Paul de Kock. Los pedidos deben dirigirse á los señores Medina y Navarro, Rubio, 23, Madrid.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Plaz. Cénis. Includes entries: En terciopelo, seda, tela con canto dorado, tela, Bradel.

SE DESEA COMPRAR: ALMANAQUE CARLISTA, AÑO 4.º, 1871. El Combate, de Rispa, segunda época: toda la colección. La Igualdad: los años 1872, 1873 y hasta la fecha de 1874. La Discusion: 1872, 1873 y hasta la fecha de 1874.

GACETA OFICIAL: toda la colección desde su origen hasta fin de Diciembre de 1874.

GACETA DE MADRID: la colección desde 1802 hasta la fecha. Diario de Madrid: la colección desde 1802 hasta la fecha. Navegacion especulativa y práctica con la explicacion de algunos instrumentos, tablas de las declinaciones del sol, por Cabrera y Bueno Gonzalez.—Manila, 1734.

La Época: toda la colección desde su origen hasta fin de 1869 y además los números siguientes: 1870.—Día 23 al 27 de Febrero. » Dia 15 de Mayo. » Dia 31 de Diciembre. 1871.—Dia 6 de Enero. » Dia 19 de Febrero. » Dia 3 de Mayo. 1872.—Dia 30 de Abril. » Dia 23 de Julio. » Dia 8 y 18 de Diciembre. 1873.—Dia 24 de Abril.

1874.—GACETA OFICIAL: día 27 de Enero y 27 de Febrero. Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Lièvre, plaza de Santa Ana, núm. 40, Madrid. X-1243-3

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palot, San Osofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS Secretarías de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias; franco de porte. Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad. D

Santos del día.

San Dionisio, Obispo, y Santos Amancio y Perpétuo, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 114 de abono.—Turno 3.º par.—Don Fernando.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 4.º de abono.—Turno 1.º.—Los comitantes de antaño.

Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las ocho y media.—Sucesos de oro, por las Sras. Ragner, Fernandez, Lujan, Lopez (Doña Clara), Lopez (Doña Carolina), Escobar, Berges y Mainard, y los Sres. Guzman, Arderius, Orejon y Castillo.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 122 de abono.—Turno 2.º par.—Desde el umbral de la muerte, por las señoras Diaz, Castro y Alverá, y los Sres. Catalina, Vico, Remea (D. F.), Cepillo, Parreño y Remea (D. J.).—Very-Well, por las Sras. Alverá, Dansan, Chafino, Ruiz y Prada, y los señores Catalina, Fernandez, Pastrana, Remea (D. J.) y Martinez.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Levantar muertos.—Puertas y armarios.—El libro azul.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—El Vizconde de Commarin, por la Sras. Torrecilla; Garcia y Torrecilla (E.), y señores Rodriguez, Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile, Galé, Navarro, Bardo, Olier y acompañamiento.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—La colegiala.—Un rico pobre.—Descuidos.—El último figurin.

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Las cuatro esquinas.—Esos son otros Lopez.—Un cosechero riojano.—La campanilla de los apuros.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Al revés de la verdad.—El primo de mi mujer.—Aquel que coge un resabio.—Un día desgraciado.—¡Milagro! ¡Milagro!—Baile.—Cuadros vivos.